

Boletín Oficial



ADIVINA MI IDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1875)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN
ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 20.

EN PROVINCIAS:

En las principales Librerías.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular.

Exmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) teniendo en cuenta el considerable número de individuos pertenecientes á los batallones de reserva y de depósito que no han cumplido en la revista de este año con los deberes que les impone el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, más bien por ignorancia de sus deberes, que no se les han hecho conocer en muchos casos, que por malicia ó morosidad indisculpable, ha tenido á bien resolver, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que por esta vez, sin que sirva de precedente para lo sucesivo,

no sean tratados como desertores, sobreseyéndose las sumarias que se hayan incoado sin ulteriores consecuencias.

Es también la voluntad de S. M. que, para evitar la repetición de estas faltas encargue V. E. á los Gobernadores militares de las provincias que anualmente, y con la debida anticipación, hagan publicar estos Boletines provinciales la obligación que tienen los individuos que se hallan en sus casas pertenecientes á la reserva, á la clase de reclutas disponibles ó de licencia ilimitada, de presentarse personalmente á la revista de que trata el artículo 230 del expresado reglamento, incluyendo aquél íntegro, así como la pena en que incurre el desertor, á fin de que no pudiéndose alegar ignorancia por los interesados se cumplan con todo rigor las disposiciones reglamentarias.

Do Real orden lo digo á V. E. para su noticia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1881.

CAMPOS.

Señor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Comisión provincial que anuló las elecciones municipales verificadas en el pueblo de Villaluve, dicho alto Cuerpo, con fecha 22 del actual, ha emitido el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada inter-

puesto contra el fallo de la Comisión provincial de Zamora, por el que anuló las elecciones municipales últimamente verificadas en el pueblo de Villaluve.

Resulta del expediente que en el tiempo y forma señalado; por el artículo 88 de la ley electoral se reclamó ante la expresada Corporación contra la validez de dichas elecciones, fundándose en que el día 1º de Mayo último tuvo efecto la votación para la mesa definitiva, dando por resultado compusieran esta, como Presidente con 77 votos, D. Balbino Rollon, y como Secretarios, con 77 y 76 votos respectivamente D. Eugenio Leon y D. Juan Crespo, y 52 votos cada uno D. Ildefonso Martín, D. Ildefonso Mirol, á los cuales poseyeron el Alcalde en sus cargos, dándolos á conocer en voz alta como elegidos, extendiendo en el mismo acto y á presencia del público la oportuna acta, que se firmó por la mesa interina, sin que hubiera protesta ni reclamación de ningún género: que el día 2 de Mayo, primero de elección de Concejales, no pudo ésta celebrarse por las violencias cometidas por el Alcalde con la mayoría de la mesa, prendiendo á sus individuos y á otros electores dentro del Colegio, y teniéndolos encerrados con llave desde las nueve de la mañana hasta las doce de la noche: que en los días 5, 4 y 5 de Mayo se verificó la elección, pero ante una mesa formada á capricho del Alcalde, figurando como presidente D. Elias García, que había obtenido 52 votos tan sólo, y como Secretarios los dos de la minoría y otros dos electores agregados que no obtuvieron voto alguno: habiéndose cometido otras ilegalidades

y tropelías por cuyo motivo y por la falsificación del acta del primer día de elecciones se hallaba instruyendo causa criminal el Juez de primera instancia de Toro.

Acompañaban los reclamantes una información hecha ante el expresado Juez, en la que 27 testigos aseguran ser ciertos los hechos expuestos, y un acta notarial, de la que resulta que el 8 de Mayo, á las diez de la mañana, se presentó el Notario de la ciudad de Toro D. Ildefonso Rodríguez en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaluve, y habiendo puesto en conocimiento del Alcalde que el objeto que llevaba era el de notificar á la Junta de escrutinio reunida á la sazon un documento contra la validez de las elecciones verificadas, se le exigió el título de Notario; y á pesar de haber exhibido la cédula personal, y ofrecer la justificación de su calidad por medio de gran número de vecinos, se le mandó salir del local, sin permitirle cumplir sus deberes profesionales ni leer la protesta que llevaba.

La Comisión provincial, en su acuerdo de 3 de Julio, hizo notar que habiendo estado constituida desde el día 11 de Junio hasta aquella fecha, le había sido imposible despachar el asunto dentro del plazo señalado en el art. 89 de la ley; pero que en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de Julio de 1880, inserta en la Gaceta de 7 de Agosto, se encontraba en el deber de ocuparse del mismo, resolviendo la reclamación presentada.

Entrando, pues, á apreciar los hechos expuestos, y considerándolos plenamente aprobados, los encontró de una gravedad notoria, porque la alteración del acta de la elección de la

Ayuntamiento Constitucional de Logroño.

ESTADO de los Ingresos obtenidos y obligaciones satisfechas por este Municipio durante el primer trimestre del presente año económico.

INGRESOS.	Pesetas.	Céts.	GASTOS.	Pesetas.	Céts.
Productos ordinarios de Propios.	2305	56	Gastos obligatorios del Ayuntamiento,	16778	87
Idem de Montes.	"	79	Idem de policía de seguridad.	1965	25
Idem de Impuestos establecidos.	13706	"	Idem de policía urbana y rural.	11831	04
Idem de Beneficencia.	"	84	Idem de Instrucción pública.	6820	35
Idem de Instrucción pública.	"	1641	Idem de Beneficencia.	1205	09
Idem de Corrección pública.	"	684	Idem de obras públicas.	4143	26
Idem extraordinarios y eventuales.	340	15	Idem de corrección pública.	2210	15
Resultados de ejercicios cerrados		80	Idem de Montes.	"	"
Producto del recargo sobre la			Idem de cargas.	15359	90
contribución territorial.	6000		Idem voluntarios.—Obras de nueva construcción.	8500	"
Idem sobre la industrial.	2000		Idem imprevistos.	35	34
Reservado para cubrir el déficit.	73997	14	Resultados de ejercicios cerrados.	161	56
Rendimiento de los artículos de consumo.			Satisfacción á la Excmá. Diputación por el cupo de esta Ciudad y sal.	"	"
Total.	100760	10	Idem al Estado por el encabezamiento de consumos, cereales y sal.	34315	33
			Total.	101326	14

RESUMEN.

Existencia en fin del trimestre anterior.	28444	74	129204	84
Recaudado en el presente.	100760	10	.	.
Obligaciones satisfechas.	.	.	101326	14
Existencia para el trimestre siguiente.	27878	70	.	.

Logroño 6 de Diciembre de 1881.

V.º B.
El Alcalde,
Miguel Salvador.

El Contador,
Gregorio España.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Observatorio.

A. B. Día 10 de Diciembre de 1881.

Logroño o que lluvia que 1881.

HORA.	PSICRÓMETRO.		TERMÓMETROS		Aguas evaporadas en milímetro	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en milímetros.	Tensión del vapor. Viento. Kilogramos vapor si nuboso. Fuerza viento en un cuarto	en grados centígrados.	en grados centígrados.				
Mañana.	719,68	N. Calma.	42°	3° 6	100000	100000	100000	Nuboso.
Máxima	718,876	Máxima á la sombra. Termómetro seco	46°	15° 6	100000	100000	100000	id.
Tarde.	718,876	Mínima por radiación.	32°	0° 3	100000	100000	100000	Nuboso.

BASCULAS, BALANZAS,
ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS
Cal hidráulica, abonos minerales, hierros,
máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á Salustiano Marrodan, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

DON AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Mayor 30.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Para la buena administración de los mismos existen á la venta toda clase de libros e impresos, como son repartos para territorial, consumos, recibos talones etc. etc.

Tambien encontrarán un abundante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás necesario en oficinas.

Los Maestros de instrucción primaria toda clase de material y libros para sus escuelas, con verdaderas ventajas económicas, puesto que solamente se le carga á dicho género por esta casa, un tanto por 100 muy módico.

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

TABLA DE CUBERIA.

250 estados de buena calidad de 6 à 12 pies y 2, 1/4 pulgadas de grueso, dirigirse á Mariano Garganta, Montenegro de Cameros.

Imp. y lit. de Agustín Ortoneda.
Mercado 53 y Mayor 30.—LOGROÑO

500,000 Pesetas.
a ganar.

Esta enorme cantidad la importa en el caso mas afortunado el premio mayor que puede ganarse en la próxima lotería de dinero. Esta lotería tiene la aprobación del gobierno de Hamburgo (Alemania), y del puntual desembolso de los premios responsables del gobierno con toda la hacienda pública.

En junio contiene esta Lotería 50,300 premios, importantes 11 millones 15,425 Pesetas, los cuales son sorteos y decididos en 7 secciones. Los plazos de los sorteos están oficialmente fijados, y los sorteos se siguen con rapidez uno á otro. — Para el primer sorteo admitiremos pedidos lo mas tarde hasta

14 y 15 de Diciembre del año corriente, en cuyas fechas empiezan los sorteos.

El premio principal que en el caso mas feliz puede alcanzarse importa, como queda dicho, 500,000 Pesetas. Especialmente contiene la lotería premios de Pesetas 512,500, 187,500, 125,000, 75,000, 62,500 Pesetas y muchos de Pesetas 50,000, 37,500, 31,250, 25,000, 18,750, 15,000, 12,500, 10,000, 7500, 6250, 5000, 3750, 2500, 1875, 1500, 1250, 625, 375, 262, 250, 187, 172, 153, 125 etc. etc. Pesetas. El menor premio importa 25 Pesetas. En junio contiene la lotería 50,800 premios del importe de

11,015,425 Pesetas.

El precio de los billetes está oficialmente fijado é importa para los sorteos de la primera sección Pesetas 7'50 cts. por un billete original entero, Pesetas 3'75 cts. por medio billete original y Peseta 1'90 cts. por la cuarta parte de un billete original. Todos los billetes son originales revestidos del escudo de armas del gobierno. A los pedidos debe acompañarse el importe en billetes de banco españoles ó en sellos de correo españoles. Inmediatamente al recibo de los pedidos remitimos á los comitentes por el correo en sobre cerrado los billetes encargados. Acada remesa acompaña gratis el programa oficial de todos los sorteos, y, verificado el sorteo todo tenedor de billete recibe en seguida la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios es efectuado inmediatamente después del sorteo bajo control del gobierno y por nuestro conducto, eventualmente también en el paradero del premiado y en oro español. Existiendo nuestra casa hace 100 años, será escusada la seguridad de que la misma ejecuta pronta y exactamente todas las órdenes. Sirvanse dirigirnos directamente las órdenes.

Jsenthal y C. a

Casa expendedora principal de lotería

Hamburgo (Alemania).

Correspondencia llevada en castellano.— Distancia postal entre España y Hamburg 80 a 100 horas.

Otra vez cayeron en España en los ultimos sorteos los dos premios mayores: uno de ellos en Madrid, el otro en Sevilla.